



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 04 DE 2020

“Por el cual se establecen medidas transitorias en relación con el Acuerdo 013 de 2017 expedido por el Consejo Directivo del IPN”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el acuerdo 028 de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se declaró por parte del Ministerio de la Salud y La Seguridad Social la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020.

Que mediante Circular 20 del 16 de marzo de 2020, la Ministra de Educación Nacional, como medida de prevención para hacer frente a la expansión del virus COVID-19, suspendió las actividades académicas presenciales de los colegios hasta el 20 de abril de 2020 y estableció que, conforme a los lineamientos dados, se ajustará el calendario académico.

Que mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró por parte de la Presidencia de la República la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Que mediante la Directiva No 3 del 20 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional dio orientaciones para el manejo de la emergencia por COVID – 19.

Que mediante el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó por parte de la Presidencia de la República el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00 horas del 25 de marzo de 2020 hasta las 00 horas del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causal del COVID 19.

Que mediante la directiva 09 del 7 de abril de 2020, la Ministra de Educación Nacional emitió directrices para el desarrollo de jornadas de trabajo académico desde casa, entre el 20 de abril hasta el 31 de mayo de 2020, para los niños, niñas y adolescentes de primaria, básica y media del sector público y privado

Que mediante el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, se ordenó el por parte de la Presidencia de la República el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00 horas del 13 de abril de 2020 hasta las 00 horas del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causal del COVID 19.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 del Gobierno Nacional, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 del Gobierno Nacional, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 04 DE 2020

2.

Que mediante el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 del Gobierno Nacional, se ordenó prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 06 de mayo 2020, hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 31 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 del Gobierno Nacional, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19.

Que mediante el Decreto 878 del 25 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, se ordenó prorrogar la vigencia del referido Decreto 749 de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19.

Que mediante el Decreto 990 del 09 de julio de 2020 del Gobierno Nacional, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19.

Que, en consonancia con los decretos de orden nacional, mediante el Decreto 169 del 12 de julio de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá ordenó dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19.

Que el acuerdo 013 del 10 de septiembre de 2017 expedido por el Consejo Directivo, adoptó el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes del IPN para el año 2018 y en su Artículo 1° establece que la evaluación en el Instituto Pedagógico Nacional es flexible y se concibe como un proceso de valoración cualitativa de los alcances de los estudiantes en los campos de desarrollo, para el mejoramiento constante y en su Artículo 8° establece que la evaluación en la Educación Media se realiza semestralmente, teniendo en cuenta que en cada semestre se hacen dos cortes valorativos, cada uno de diez semanas, entregando informe a los estudiantes y padres de familia, de acuerdo con la escala valorativa que establece el citado acuerdo.

Que el acuerdo 08 del 16 de noviembre de 2018 expedido por el Consejo Directivo, amplió la vigencia del Acuerdo 013 del 2017 para el año 2019.

Que la jurisprudencia reiterativamente ha establecido que, cuando una norma no está explícita, continua la norma anterior, por lo que el Acuerdo 13 del 2017 tiene vigencia para el año 2020, por no haber sido derogado expresamente por norma posterior.

Que mediante el acuerdo 01 del 24 de abril de 2020, el Consejo Directivo del IPN estableció que:

- Para el año 2020 la Evaluación en la Educación Media del primer semestre de 2020, no considerará los dos cortes valorativos, cada uno de diez semanas, establecidos en el literal a) del Artículo 8° del acuerdo 013 de 2017.
- Para el primer periodo del año 2020 no se aplicará la escala valorativa establecida en el Artículo 9° del Acuerdo 013 de 2017.
- El primer periodo académico del año 2020 para todos los niveles finalizará el 19 de junio de 2020.



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 04 DE 2020

3.

Que el Consejo Académico en su sesión del 11 de junio de 2020 recomendó que:

- Se realice a partir del 7 de julio un periodo semestral para todos los niveles con un corte a las 10 semanas.
- Mientras no haya cambios en relación con el regreso a la presencialidad, no asignar conceptos valorativos en el segundo periodo.

ACUERDA:

Artículo 1. El segundo periodo académico del año 2020 para todos los niveles iniciará el 6 de julio y terminará el 27 de noviembre de 2020 con dos cortes, cada uno de 10 semanas.

Artículo 2. Para el segundo periodo del año 2020 no se aplicará la escala valorativa establecida en el Artículo 9º del Acuerdo 013 de 2017.

Artículo 3. El Consejo Académico presentará para aprobación al Consejo Directivo, propuestas acerca de los criterios de promoción y la escala valorativa en la finalización del año.

Artículo 4. El Consejo Académico presentará para aprobación al Consejo Directivo, las modificaciones a que haya lugar para los diferentes niveles, de acuerdo con las normas que el Gobierno Nacional expida para hacer frente a la contingencia del virus COVID-19.

Artículo 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y suspende temporalmente los artículos 8º y 9º del acuerdo 013 de 2017 y los demás que sean contrarios a las disposiciones del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a, los 24 días del mes de julio de 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.


MAURICIO BAUTISTA BALLÉN

LA SECRETARIA DEL CONSEJO


MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ